



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN: 2011-00452-00
DEUDORA: AGROEXPORT DE COLOMBIA S.A.S.
ACREEDORES: LUIS ALBERTO RAMOS DÍAZ Y OTRO

Ingresa el diligenciamiento al Despacho, para resolver respecto de la solicitud que antecede presentada por el apoderado ejecutante.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 132 del Código General del Proceso, una vez se agota cada etapa dentro de un trámite específico, el Fallador tiene el deber de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, si dentro del trámite del proceso se advierte la configuración de una irregularidad o una posible nulidad futura, el error debe resolverse, todo con el propósito de garantizar que las actuaciones se acomoden a las normas de carácter ritual que son de público y obligatorio cumplimiento, así como velar dentro del proceso por la protección de los derechos inmersos dentro del litigio, que pudieran vulnerarse o menoscabarse por una interpretación o aplicación errónea de la legislación, o de las actuaciones dentro del procedimiento.

Aterrizando al caso que nos ocupa, concluye el Juzgado que dentro del presente trámite es menester la aplicación de la norma en cita, por cuanto el Juzgado ya había decretado la medida reiterada en auto del 14 de junio de 2022.

Así las cosas, el Juzgado dispondrá ejercer control de legalidad a las diligencias, apartándose de los efectos procesales del auto del catorce de junio de dos mil veintidós.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

PRIMERO: EJERCER control de legalidad de las diligencias, y en consecuencia apartarse de los efectos procesales de la providencia del catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), de acuerdo a lo brevemente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

CFA

Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b1fb2f26e3e91bd904a0ac2cc9962a78473670bdbded84dbee9de23948ebc2**

Documento generado en 28/07/2022 12:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>